

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFPA-DBCS-RF-AD-SA-005-16

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PFPA-DBCS-RF-AD-SA-005-16, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL, EL ING. SAÚL COLÍN ORTIZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EL C. JOSÉ GUSTAVO BAHENA GONZÁLEZ, COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DIVERSAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE RHCORP S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO HERNANDEZ CAVANILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que "LA PROCURADURÍA" llevó la adjudicación del presente Contrato de referencia a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa, para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

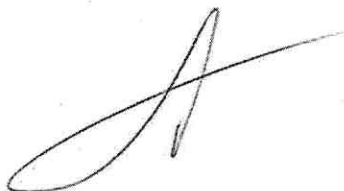
SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, con fecha 18 de abril de 2016, "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA-DBCS-RF-AD-SA-005-16** (en lo sucesivo "**EL CONTRATO**"), obligándose "**EL PROVEEDOR**" a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior.

TERCERO.- En "**EL CONTRATO**" se pactó en la cláusula **SEGUNDA** que los servicios objeto del mismo se realizarían del 04 de abril al 31 de diciembre de 2016 y como contraprestación, se estableció en la cláusula **TERCERA** de "**EL CONTRATO**" que el costo del servicio fuera por un importe de **\$115,628.89 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se convino en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de "**EL CONTRATO**" que "**EL PROVEEDOR**" se obligaba a entregar a "**LA PROCURADURÍA**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total de "**EL CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, siendo garantizada la cantidad de **\$9,968.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTO.- El artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acorsar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. Asimismo, el artículo 91 del Reglamento de dicha ley prevé que las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, "**LA DELEGACIÓN**" a través de la Subdirección Administrativa solicitó la modificación de "**EL CONTRATO**" mediante el oficio No. **PFPA/10.6/330/2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016.



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

I.1. Que **EL INGENIERO SAÚL COLIN ORTIZ**, Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur está facultado para suscribir el presente Contrato de servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 41,42, 43, 46 fracción XIX y 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como los artículos primero inciso a), b), c), d) y e) y artículo segundo del Acuerdo por el cual se señala el nombre y sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece y, nombramiento que se acredita con la copia certificada del oficio No. PFPA/1/4C.26.1/0744/15 y Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-15, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Procurador Federal de Protección al Ambiente DR. Guillermo Javier Haro Belchez..

I.2. Que ratifica sus declaraciones señaladas en el Contrato No. **PFPA-DBCS-RF-AD-SA-005-16**

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que reconoce la personalidad jurídica de su representante legal, la cual ostenta en el contrato de prestación de servicios **PFPA-DBCS-RF-AD-SA-005-16**

II.2. Que ratifica cada una de sus declaraciones señaladas en el contrato señalado en el párrafo anterior.

DECLARACIÓN CONJUNTA

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que ostentan sus respectivos Representantes Legales, así como su capacidad legal en la celebración del presente instrumento legal.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", derivado de la ampliación del plazo de ejecución pactado originalmente.

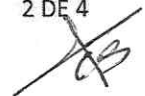
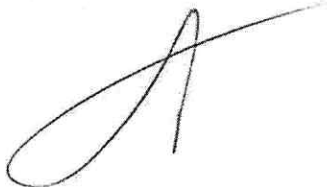
III.3. Que convienen modificar "**EL CONTRATO**", por lo que hace al contenido de las Cláusulas referidas en el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en modificar "**EL CONTRATO**", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es modificar "**EL CONTRATO**" en lo que corresponde a las cláusulas **SEGUNDA** referente a la "**VIGENCIA**", **TERCERA** relativa al "**PRECIO Y FORMA DE PAGO**" y **QUINTA** correspondiente a la "**FECHA O PLAZO DE ENTREGA**", para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 04 de abril de 2016 al 31 de Enero de 2017".



CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-DBCS-RF-AD-SA-005-16

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- 'LA PROCURADURÍA' pagará a 'EL PROVEEDOR' como precio fijo por concepto de retribución por los 'SERVICIOS' prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

Servicio	Precio unitario mensual	
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINAS	SUBTOTAL	\$ 11,200.00
	IVA	\$1,792.00
	TOTAL	\$12,992.00

Monto total incluyendo el impuesto al Valor Agregado	\$115,628.89 (Ciento quince mil seiscientos veintiocho pesos 89/100 M.N.)
--	--

Ampliación al 31 de Enero de 2017

PERIODO	SERVICIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN IVA	IVA 16%	IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACION (IVA INCLUIDO)
01 de 31 de enero de 2017	1	\$11,200.00	\$11,200.00	\$1,792.00	\$ 12,992.00

...

QUINTA. FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los 'SERVICIOS' deberán ser concluidos a más tardar en el plazo que se determina en la cláusula **SEGUNDA** del presente Contrato, sin que éstos puedan exceder de la vigencia ahí estipulada."

SEGUNDA. AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto de "EL CONTRATO" mediante la celebración del presente Convenio Modificadorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "LA PROCURADURÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II y último párrafo, de su Reglamento.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, "LAS PARTES" convienen que el resto del clausulado de "EL CONTRATO", continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, no implica en modo alguno, novación a "EL CONTRATO".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.



CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-DBCS-RF-AD-SA-005-16

POR "LA DELEGACIÓN"
EL DELEGADO

ING. SAÚL COLÍN ORTIZ

POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. RICARDO HERNÁNDEZ CAVANILLAS

CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA DELEGACIÓN",
ENCARGADO DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

C. JOSÉ GUSTAVO BANENA GONZÁLEZ

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO QUE
MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-DBCS-RF-AD-SA-005-16, CELEBRADO ENTRE "LA DELEGACIÓN" Y RHCORP S.A. DE
C.V. CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2016.